



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-00072

San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00072**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Copia del reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se informa que lo solicitado no compete a este Ministerio. La elaboración de dicho documento corresponderá a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA). Respuesta en archivo adjunto.

Con base a respuesta brindada y con lo establecido en las arts. 65, 68 inc. 2º. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada **no es competencia de esta dependencia**. Por lo cual, resuelve indicar a usuaria dirigir su Solicitud a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), contacto: Oficial de Información Licda. Claudia María Medrano de Hernández, correo oir@asa.gob.sv teléfono: 2521-9800.



Encargado UAIP, **RESPONDE**

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"